



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 09 MAR 2018
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 15, de Enero de 2018, presentada por don Omar Wenceslao Silva Huentelicán, Rut. N° 13.326.763-8;
8. El Oficio N° 28, de 23.01.2018, del Sr. Gobernador Provincial de Tierra del Fuego;
9. Nuestro Ord. N° 62, de 30.01.2018;
10. El Ord. N° 15, de 05.03.2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando sobre la ausencia de compromisos y certificaciones acerca de la racional utilización de los recursos naturales y aseguramiento de la preservación de la naturaleza y del medio ambiente en la postulación de la empresa. A este respecto, conviene hacer presente que las especies sobre las cuales se pretende hacer la explotación, mantiene veda biológica, para asegurar su repoblamiento ante la extracción irracional efectuada en el pasado, por lo que resulta un contrasentido a la Ley N° 19.149, fomentar actividades económicas que atenten contra la racional utilización de los recursos naturales y la preservación de la naturaleza y el medio ambiente.

3. Que, deberá ser rechazada por la falta de cumplimiento de la condición señalada en el inciso segundo del artículo 1° de esa disposición, al constatarse la imposibilidad de asegurar la racional utilización de los recursos naturales y la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, para las actividades por la cual postula, por la falta de desarrollo exclusivo de las actividades taxativamente favorecidas con las franquicias.

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 28.04.2015, de don Omar Wenceslao Silva Heuntelicán, Rut. N° 13.326.763-8, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROAJS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ↓ Sr. Omar Wenceslao Silva Huentelicán
- ↓ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JFA/eps